

Expediente: MA/07/Cortes/02.  
Entidad: Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.  
Importe: 28.647,44 euros.

Expediente MA/08/Estepona/02.  
Entidad: Ayuntamiento de Estepona.  
Importe: 29.249,28 euros.

Expediente MA/09/Guaro/02.  
Entidad: Ayuntamiento de Guaro.  
Importe: 28.045,60 euros.

Expediente MA/10/Mijas/02.  
Entidad: Ayuntamiento de Mijas.  
Importe: 28.647,44 euros.

Expediente MA/11/Torrox/02.  
Entidad: OAL de Desarrollo y Empleo de Torrox.  
Importe: 28.045,60 euros.

Expediente MA/12/Periana/02.  
Entidad: Consorcio Montes Alta Axarquía.  
Importe: 28.647,44 euros.

Expediente MA/13/Ronda/02.  
Entidad: OAL de Formación y Promoción de Empleo de Ronda.  
Importe: 28.647,44 euros.

Expediente MA/14/Vélez/02.  
Entidad: OAL de Formación y Promoción de Empleo y D.E. de Vélez-Málaga.  
Importe: 28.647,44 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 25 de abril de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 24 de abril de 2002, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones a favor del promotor público Vivienda y Desarrollo de Aracena, Empresa Municipal, SL, para la construcción de 30 viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler (RAPPA), en prolongación de C/ Rodeo, término municipal de Aracena (Huelva), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres:

Por Don Manuel Guerra González, en representación de «Vivienda y Desarrollo de Aracena, Empresa Municipal, S.L.», se solicita, al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, las subvenciones a fondo perdido establecidas en la Sección Primera, Capítulo II del Título I de dicho Decreto, correspondientes a la promoción de 30 Viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en prolongación de C/ Rodeo, término municipal de Aracena (Huelva).

Por parte de la Entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con el artículo 67 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes

de la Junta de Andalucía podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. a) Se concede a «Vivienda y Desarrollo de Aracena, Empresa Municipal, S.L.», una subvención a fondo perdido por un importe del 15% del precio de referencia establecido en el artículo 64 del citado Decreto, sin incluir anejos vinculados, con destino a financiar la promoción de 30 viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en Prolongación de C/ Rodeo, término municipal de Aracena (Huelva), y que asciende a un total de ciento setenta y cinco mil cuarenta y cinco euros y veintiséis céntimos (175.045,26 euros).

Dicha subvención será abonada en tres plazos, según el siguiente calendario:

- Un 20% de la subvención a la iniciación de las obras, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las mismas, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- Un 50% de la subvención al cumplimiento del hito de obra correspondiente a albañilería y cubierta, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las obras, con el visto bueno de los servicios técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- El 30% restante de la subvención a la terminación de las obras, lo cual deberá acreditarse con el Certificado Final de Actuación Protegida.

b) Se concede a «Vivienda y Desarrollo de Aracena, Empresa Municipal, S.L.», una subvención equivalente al 68% del precio de referencia citado anteriormente, destinada a la amortización del capital más los intereses que resulten de la devolución del préstamo obtenido para la financiación de la mencionada actuación, sin incluir los intereses de carencia.

El abono de esta subvención será aplazado en 25 anualidades sucesivas coincidentes con la amortización del préstamo, incrementadas con los intereses correspondientes a dicho aplazamiento.

El importe total de dicha subvención, incluyendo los intereses de su aplazamiento, es de un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y un euros y cuarenta y dos céntimos (1.441.141,42 euros).

El abono de esta subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse, mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Segundo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarla a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará

en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de abril de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### CUADRO DE ANUALIDADES SUBVENCION RAPPA

Expediente: HU-00/01-RAPPA.

Promoción: 30 viviendas en prolongación de calle Rodeo.  
Municipio: Aracena (Huelva).

Promotor: Vivienda y Desarrollo de Aracena, E.M., S.L.

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN DEL 15% (Euros)	SUBVENCIÓN DEL 68% MÁS INTERESES (Euros)	TOTAL EUROS
2001	35.009,05		35.009,05
2002	87.522,63		87.522,63
2003	52.513,58	57.645,66	110.159,23
2004		57.645,66	57.645,66
2005		57.645,66	57.645,66
2006		57.645,66	57.645,66
2007		57.645,66	57.645,66
2008		57.645,66	57.645,66
2009		57.645,66	57.645,66
2010		57.645,66	57.645,66
2011		57.645,66	57.645,66
2012		57.645,66	57.645,66
2013		57.645,66	57.645,66
2014		57.645,66	57.645,66
2015		57.645,66	57.645,66
2016		57.645,66	57.645,66
2017		57.645,66	57.645,66
2018		57.645,66	57.645,66
2019		57.645,66	57.645,66
2020		57.645,66	57.645,66
2021		57.645,66	57.645,66
2022		57.645,66	57.645,66
2023		57.645,66	57.645,66
2024		57.645,66	57.645,66
2025		57.645,66	57.645,66
2026		57.645,66	57.645,66
2027		57.645,59	57.645,59
TOTAL	175.045,26	1.441.141,42	1.616.186,68

El importe de las anualidades de la subvención se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37% T.A.E.

*ORDEN de 24 de abril de 2002, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones a favor del promotor público Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas para la construcción de 28 viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler (RAPPA), en Las Canteras, Parcela 10-A, en el término municipal de Benalup-Casas Viejas (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por Don Francisco González Cabaña, en representación del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, se solicita, al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, las subvenciones a fondo perdido establecidas en la Sección Primera, Capítulo II del Título I de dicho Decreto, correspondientes a la promoción de 28 Viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en Las Canteras, Parcela 10-A, término municipal de Benalup-Casas Viejas (Cádiz).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con el artículo 67 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes

de la Junta de Andalucía podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. a) Se concede al Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas una subvención a fondo perdido por un importe del 15% del precio de referencia establecido en el artículo 64 del citado Decreto, sin incluir anejos vinculados, con destino a financiar la promoción de 28 viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en Las Canteras, Parcela 10-A, término municipal de Benalup-Casas Viejas (Cádiz), y que asciende a un total de ciento ochenta y nueve mil seis euros y noventa céntimos, (189.006,90 euros).

Dicha subvención será abonada en tres plazos, según el siguiente calendario:

- Un 20% de la subvención a la iniciación de las obras, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las mismas, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- Un 50% de la subvención al cumplimiento del hito de obra correspondiente a albañilería y cubierta, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las obras, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- El 30% restante de la subvención a la terminación de las obras, lo cual deberá acreditarse con el Certificado Final de Actuación Protegida.

b) Se concede al Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas una subvención equivalente al 68% del precio de referencia citado anteriormente, destinada a la amortización del capital más los intereses que resulten de la devolución del préstamo obtenido para la financiación de la mencionada actuación, sin incluir los intereses de carencia.

El abono de esta subvención será aplazado en 25 anualidades sucesivas coincidentes con la amortización del préstamo, incrementadas con los intereses correspondientes a dicho aplazamiento.

El importe total de dicha subvención, incluyendo los intereses de su aplazamiento, es de un millón quinientos cincuenta y seis mil setenta y dos euros y doce céntimos (1.556.072,12 euros).

El abono de esta subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Segundo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarla a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará